



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

6/7/2020

Chimbote, 30 JULIO 2020

VISTO.-

El Informe Nº 161-2020-GI-MPS de fecha 15JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre Expediente Administrativo Nº 9477-2020 de fecha 23JUN2020 subsanado por Expediente Administrativo Nº 9887-2020 de fecha 10JUL2020 promovido por el Gerente General de la Corporación PLEYADES S.A.C. sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH” – III ETAPA**, al amparo del Decreto Legislativo 1486; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declaró emergencia nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días calendarios, los mismos que a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM de fecha 27MAR2020, Nº 064-2020-PCM de fecha 10ABR2020, Nº 075-2020-PCM de fecha 25ABR2020, Nº 083-2020-PCM de fecha 09MAY2020, Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020 y Nº 116-2020-PCM de fecha 26JUN2020 ha prorrogado el plazo del estado de emergencia nacional hasta el 31JUL2020; más en materia de reanudación de actividades económicas, desde el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020, ha establecido medidas focalizadas respecto al aislamiento social obligatorio debido a que se inició la reanudación de actividades mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM de fecha 03MAY2020 que aprobó la Fase I, Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 y Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020 que aprobó y amplió la Fase II y Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM de fecha 30JUN2020 que aprobó la reanudación de la Fase III.

Que, mediante Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 se reactivó las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y mediante su Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el artículo 3º y 5º del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM que a su vez fue modificado por Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM precisó que las zonas urbanas de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM como Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Ancash, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase II sería determinada mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

Qué, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento publicó el 10JUN2020 en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA mediante la cual determina el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase II de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Ancash, conforme a proyectos de inversión en saneamiento y drenaje pluvial y proyectos de inversión pública de obras de infraestructura y equipamiento urbano a cargo de los gobiernos locales.

Página | 2

Qué, con fecha 10MAY2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1486 que establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM", que prescribe que los ejecutores de obra deberán presentar, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra... presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: (i) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; (ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) Programa de ejecución de obra (CPM); (iv) Calendario de avance de obra actualizado; (v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y, (vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar (...)"

Qué, el OSCE a través de la Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE ha formalizado la aprobación de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486" rectificada por Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de ampliación excepcional de plazo, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID – 19 en la ejecución de obra.

Qué, la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH" – III ETAPA, para efectos de la presente resolución, reúne los siguientes datos relevantes:

### FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)



Régimen de contratación	: Ley Nº 30225, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 087-2029-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 25OCT2019
Monto contractual	: 2,453,392.39 Soles
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 16NOV2019
Término programado	: 13FEB2020
Ampliación de Plazo 01	: Aprobado RGM Nº 122-2020-GM-MPS
Plazo de ampliación Nº 01	: 29 días calendario
Inicio de ampliación Nº 01	: 14FEB2020
Término programado	: 13MAR2020



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

### FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Solicitud de ampliación Nº 02	: 10MAR2020
Informe del Supervisor	: 12MAR2020
Estado de Emergencia Nacional	: DS 044-2020-PCM
Fecha de inicio de Estado Emergencia	: 16MAR2020
Aprobación de solicitud de ampliación de plazo Nº 02	: 30JUN2020 (Formalizado por R.G.M. Nº 0269-2020-GM-MPS de fecha 17JUL2020)
Plazo de Ampliación Nº 02	: 15 dc., de acuerdo al Informe del Supervisor de Obra declarado por RGM Nº 269-2020-GM-MPS
Norma que autoriza reanudación	: R.M. Nº 116-2020-VIVIENDA
Fecha de publicación	: 10JUN2020

Página | 3

Qué, mediante Informe Nº 161-2020-GI-MPS de fecha 15JUL2020, la Gerencia de Infraestructura en su condición de área usuaria, emite informe sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA”**, solicitada por el ejecutor de obra CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C. mediante Carta Nº 400-2020/CP/OPB-JP ingresada a la entidad municipal el día 23JUN2020, de la que se verifica que ha sido presentada a la entidad municipal en el plazo de los quince (15) días calendarios de autorizada la reanudación de proyectos de inversión pública de equipamiento urbano, asimismo, la entidad tenía desde la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo hasta el 08JUL2020 (15 días calendario) para emitir pronunciamiento, siendo que tal día el área usuaria mediante Carta Nº 0179-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 08JUL2020 observó el expediente de solicitud de ampliación de plazo, por lo que, el plazo de la entidad para emitir pronunciamiento se suspendió hasta el levantamiento de observación por parte del ejecutor de obra que ha sido el día 10JUL2020 mediante expediente administrativo Nº 9887.

Qué, vistas las fechas de presentación y de emisión de pronunciamiento por parte de la entidad respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo gestionado por la empresa Corporación PLEYADES S.A.C., se tiene que en mérito a la parte in fine del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 de fecha de publicación 14MAY2020 señala taxativamente que ante la falta de pronunciamiento de la entidad sobre la aprobación de la ampliación excepcional de plazo en el plazo de quince días calendario de presentada la solicitud del ejecutor de obra, “se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra”, en tal sentido, el presente acto administrativo pretende tener efectos declarativos de lo que por el paso del tiempo se ha aprobado automáticamente, así como precisar los efectos que conlleva la ampliación excepcional de plazo.

Qué, el ejecutor de obra en su solicitud promovida a través del Expediente Administrativo Nº 9477-2020 de fecha 23JUN2020 subsanado por Expediente Administrativo Nº 9887-2020 de fecha 10JUL2020, solicita lo siguiente:

(i) **Respecto a la cuantificación del plazo**, solicita 169 días calendario, desagregado según detalle:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO Nº 01 + PLAZO Nº 02 + PLAZO Nº 03)

PLAZO Nº 01 (desde D.S. Nº 044-2020-PCM hasta RM Nº 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO Nº 02	PLAZO Nº 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
		Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
		Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.
86	15	12
		41





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

Precisando que la cuantificación del plazo por reprogramación y cambio de duraciones se ha realizado sobre el saldo de plazo contractual (por ejecutar) que, según su última valorización es de 15 días calendario.

**(ii) Respecto los conceptos económicos**, solicita mayores gastos generales, elaboración de Plan COVID-19 y su adecuación en obra, permanencia de equipos en obra – stand by, y saldo de obra ejecutada bajo lineamientos COVID-19, que agrupados de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva Nº 005-2020-OSCE/D, es lo siguiente:

Página | 4

Mayores Gastos Generales	s/. 169,565.29 Soles, incluido IGV
Elaboración de plan COVID y su adecuación en obra	s/. 78,499.09 Soles, incluido IGV.
Permanencia de equipos en stand by	s/. 399,689.60 Soles, incluido IGV
Presupuesto del saldo de mayores metrados por ejecutar con precios de partidas afectadas por COVID 19	S/. 30,927.92 Soles, incluido IGV.

Qué, la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, en la condición de áreas usuarias, emiten opinión mediante el Informe Nº 161-2020-GI-MPS de fecha 15JUL2020 e Informe Nº 428-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 14JUL2020, e informan que con fecha 12MAR2020 quedó en trámite la aprobación de ampliación parcial de plazo Nº 02 por el plazo de quince (15) días calendario, según Informe Nº 010-2020-MASI/JS del supervisor de Obra que a la fecha ha sido formalizado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0269-2020-GM-MPS de fecha 17JUL2020 notificada vía correo electrónico declarado en el Contrato Nº 087-2020-GM-MPS, asimismo, respecto a lo solicitado por el ejecutor de obra se tenga por aprobada de acuerdo a lo solicitado por el ejecutor de obra bajo las siguientes condiciones:

**i) Respecto a la cuantificación de plazo**, amplíese el plazo por 154 días calendario, desagregado del siguiente modo:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO Nº 01 + PLAZO Nº 02 + PLAZO Nº 03)

PLAZO Nº 01 (desde D.S. Nº 044-2020-PCM hasta RM Nº 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO Nº 02	PLAZO Nº 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
87	15	15

Con lo que evidencio que no se está reconociendo menos de lo requerido por el ejecutor de obra, si no que de acuerdo a la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD el saldo por ejecución no es parte del plazo excepcionalmente ampliado, por lo tanto, el plazo por reprogramación y cambio de duraciones solicitado por el ejecutor de obra en 41 días calendario comprende los 15 días calendario aprobado por ampliación de plazo parcial más 26 días calendario por reprogramación y cambio de duraciones.

**ii) Respecto a la cuantificación de conceptos económicos solicitado por el ejecutor de obra**, el área usuaria opina que es procedente aprobar los conceptos económicos solicitados por el ejecutor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Costos Directos y Gastos Generales Variables incurridos durante el periodo de paralización corresponde a los montos de s/. 169,565.29 más 399,689.60	s/. 569,254,89 Soles, incluido IGV
Elaboración de plan COVID y su adecuación en obra	s/. 78,499.09 Soles, incluido IGV.
Costos directos y gastos generales en que se incurrirá por la re-	S/. 30,927.92 Soles, incluido IGV.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

movilización de personal y equipos corresponde al presupuesto del saldo de mayores metrados por ejecutar con precios de partidas afectadas por COVID 19

Sin embargo, a fin de proceder al pago, dichos costos deben ser sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos, tal como lo especifica el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE.

Página | 5

iii) **Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra**, el área usuaria señala que deberá ampliarse el plazo de ejecución contractual del Contrato N° 062-2019-GM-MPS por 41 días calendario que comprende:

<i>Supervisión de adecuación de ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.</i>	15
<i>Supervisión de ejecución de obra por reprogramación y cambio de duraciones ampliado y reconocido al ejecutor</i>	26
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

Asimismo, el supervisor tendrá como plazo máximo para aprobar las valorizaciones y remitirlas a la entidad, para períodos mensuales, cinco días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, conforme el segundo párrafo de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE.

Qué, del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 se desprende que corresponde al funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas y ampliaciones de plazos en la etapa de ejecución contractual, por lo que, por las consideraciones expuestas y el Informe N° 163-2020-GI-MPS e Informe N° 429-2020-SGOP-GI-MPS,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE** aprobada la ampliación excepcional de plazo por ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario al ejecutor de obra Consorcio PLEYADES S.A.C. a cargo de la ejecución de obra **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – III ETAPA”**, que comprende:



### AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
<i>Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde</i>	<i>Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo</i>	<i>Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo</i>
87	15	15
		12
		26



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0290-2020-GM-MPS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que el plazo de trabajos de re-movilización de personal y equipos iniciará a computarse desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo al ejecutor de obra, salvo acta en contrario suscrita con la entidad y el supervisor, en un plazo máximo de dos días calendario de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE** que el reinicio de obra “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – III ETAPA”, será al día siguiente de cumplidos los doce (12) días calendario que la entidad otorga al ejecutor de obra para realizar trabajos de re-movilización de personal y equipos, por un nuevo plazo de 41 días calendario que comprende:

<i>Saldo de ejecución contractual de obra.</i>	15
<i>Plazo ampliado por reprogramación y cambio de duraciones.</i>	26
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** los conceptos económicos que propone el ejecutor de obra, sujetos a sustentación conforme al numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, y comprende:

- (i) Costos Directos y Gastos Generales Variables incurridos durante el periodo de paralización corresponde a los montos de s/. 169,565.29 más 399,689.60
- (ii) Elaboración de plan COVID y su adecuación en obra
- (iii) Costos directos y gastos generales en que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos corresponde al presupuesto del saldo de mayores metrados por ejecutar con precios de partidas afectadas por COVID 19

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes legales de los contratos Nº 087 y 062-2019-GM-MPS, en las direcciones físicas y/o virtuales que consignan los respectivos contratos, y a la Gerencia de Infraestructura para la ejecución y cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR** al Gerente de Infraestructura realice control de plazos en las solicitudes de ampliaciones de plazo a fin de no incurrir en responsabilidades administrativas y de otra índole.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL